



**CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL/PATRIMONIAL GENERAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Mediante correo electrónico de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, D. Ramón Galardi Cobo, en nombre y representación de AON GIL Y CARVAJAL, S.A., CORREDURÍA DE SEUROS, solicita las siguientes aclaraciones sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"En el Anexo I, Proposición económica, se mencionan:

- A.- Prima económica correspondiente.*
- B.- Bonificaciones y/o descuentos aplicables.*
- C.- Prima anual a satisfacer por el Ayuntamiento.*
- D.- Franquicia.*

No entendemos sobre todo el A y B. ¿Se refiere el apartado B a una participación en beneficios en función de la siniestralidad? Lo habitual es que el punto A y C coincidan, y dado que no lo tenemos claro nos gustaría nos ayudará a su comprensión.

El precio de licitación es de 86.000 € al año y el contrato es de dos años ¿La oferta se ha de hacer por el año y no por los dos años de acuerdo con el punto C?

ACLARACIÓN:

El apartado B se refiere efectivamente a una participación en beneficios en función de la siniestralidad.

La proposición económica vendrá referida al presupuesto de licitación anual del contrato, que se fija en la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS ANUALES, (86.000,00 euros/anuales), exento de IVA.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos los interesados.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO ACCTAL.,



Fdo.: Juan Miguel González Palacios.